



INFORME SECRETARIAL Inírida –nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor juez, ingresa proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 –2018– 00016 – 00, **INFORMANDO:** Que una vez verificado los depósitos judiciales obrantes en el proceso y confrontados con la liquidación del crédito y costas aportada en oportunidad y aprobada mediante auto de fecha 10 de mayo de 2018, se observa que se ha producido la cancelación de la obligación de manera procesal, Sírvasse proveer.

GLENDIA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida Guainía- catorce (14) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).

Acorde al informe secretarial que antecede y revisado el presente expediente, se observa pago procesal de obligación; el Despacho:

Resuelve:

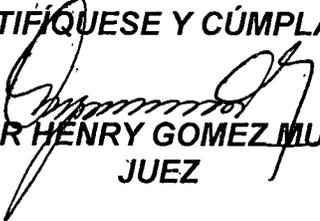
1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por pago de la obligación de manera procesal, adelantado por del señor **GLORIA MARINA BURGOS** y en contra del señor **ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía No 19.001387

2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiése. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- Entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de éste Despacho de acuerdo a liquidación de crédito y costas aprobada por el despacho a las partes si fuere el caso -

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 81** Hoy **15-09** de 2021
SECRETARIA 
Secretaria